



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



Jaime
2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

SECCIÓN: PROCURADURÍA FISCAL
NO. DE OFICIO: PF/3268/2025
RECURSO DE REVOCACIÓN: 84/2023
PROMOVIDO POR: SERVICIOS GASTRONÓMICOS
DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

FRAUCELIA HAYDEE JARAMILLO HERNÁNDEZ
Representante Legal de
SERVICIOS GASTRONÓMICOS S.A. DE C.V.

Domicilio para recibir notificaciones:
Calle de La Unión No. 101, interior 4
Centro
Zacatecas, Zac

Presente

Autorizados para recibir notificaciones:

Reyna Rocío Barragán Valenzuela

ANTECEDENTES

Por escrito presentado en fecha 21 de noviembre del 2023, ante esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, la C. FRAUCELIA HAYDEE JARAMILLO HERNÁNDEZ, en representación legal de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.", interpuso Recurso Administrativo de Revocación, en contra de la determinación del crédito número DTPS/20/2023 del 28 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección del Trabajo y Previsión Social dentro del expediente



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

DTPS/I/459/2023, por la cantidad de \$20,748.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); así como en contra del Mandamiento de Ejecución del 16 de Octubre de 2023, emitido por el Subdirector Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de hacer efectivo el cobro del crédito referido.

FUNDAMENTACIÓN

Siendo competencia de la Secretaría de Finanzas, el tramitar y resolver lo relativo a los Recursos Administrativos de Revocación, interpuestos por los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el Estado de Zacatecas, en contra de los actos o resoluciones emitidas por esta Autoridad Fiscal en el ejercicio de las facultades, que se le confieren a esta Secretaría a través del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 25 fracción II y 27 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el día 30 de noviembre del año 2016, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017; artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 15 de junio de 2019; en relación con los artículos 5 fracción I, 6 párrafo tercero, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 216 y 217 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.





SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

1. Se procede a la admisión y substanciación del Recurso Administrativo de Revocación citado, teniéndose a la vez ofrecidas y exhibidas las pruebas aportadas por el recurrente.
2. Efectuado el análisis del asunto, tomando en consideración los hechos que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 217 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se dicta resolución con base a lo siguiente:

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

Realizado el estudio a la resolución impugnada y una vez analizada la argumentación hecha valer por la recurrente, las pruebas exhibidas y demás constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, esta Autoridad considera lo siguiente:

- I. Resulta infundado lo expresado por el recurrente el cual manifiesta violación a lo previsto por el artículo 114 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, al señalar que el Mandamiento de Ejecución del 16 de Octubre de 2023 que por esta vía de revocación se combate carece de la debida fundamentación y motivación que deben de contener los actos administrativos,



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

en razón a que desconoce el crédito que se pretende hacer efectivo, negando lisa y llanamente tal circunstancia conforme al artículo 108 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior es así toda vez que de las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, el cual se encuentra bajo el resguardo de la Dirección de Ingresos de esta Secretaría, se tiene que mediante oficio con número DTPS/20/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, la Directora del Trabajo y Previsión Social del Estado de Zacatecas, solicita al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, que conforme a las facultades que la Ley le confiere proceda a hacer efectiva la multa determinada a la empresa denominada "LA ANTIGUA" derivada del Procedimiento Administrativo Sancionador con número de expediente DTPS/I/459/2023, anexando para tal efecto copia certificada de la resolución emitida en fecha 22 de septiembre de 2023, a través de la cual se determina una sanción de conformidad con lo que establece la Ley Federal del Trabajo por la cantidad de \$20,748.00 (veinte mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) a cargo de la empresa referida; así como de la cédula de notificación respectiva.

Lo anterior se acredita con la digitalización de la resolución de fecha 22 de septiembre de 2023, identificada con expediente número DTPS/I/459/2023 y emplazamiento DTPS/J/047/2023, así como de la cédula de notificación de resolución del 22 de septiembre de 2023.



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025



DIRECCIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS

EXPEDIENTE No: DTPS/I/459/2023.
EMPLAZAMIENTO: DTPS/J/047/2023.

ASUNTO: RESOLUCIÓN.

-----Zacatecas, Zacatecas, veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.-----

VISTOS.- Para resolver los autos del expediente administrativo con número al rubro indicado, instaurado a la empresa denominada "LA ANTIGUA", con domicilio: Calle Blvd. José López Portillo, Núm. 408, Col. Tres Cruces, Zacatecas, Zac., con motivo del emplazamiento DTPS/J/047/2023 que le fuera legalmente notificado y emplazado en fecha dieciocho de agosto del dos mil veintitrés, para que compareciera a la audiencia respectiva señalada en fecha once de septiembre del presente año a las once horas a efecto de acreditar y presentar la siguiente documentación: Acta constitutiva de la sociedad y/o protocolización en caso de ser persona moral, Poder notarial del representante legal, Cedula de Identificación Fiscal, Registro Patronal ante el IMSS, 3.- Total de trabajadores desglosado por sexo, Tipo de establecimiento, Contratos individuales de trabajo o colectivo, Licencia Municipal que coincida con el giro, nombre y domicilio, permiso de funcionamiento, municipal, Acta de integración de la comisión mixta para la formulación del reglamento interior de trabajo, Reglamento interior de trabajo debidamente depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Registro ante el INFONACOT, Permiso de menores de edad en caso de existir, Certificado de incapacidad de mujeres en estado de gestación o lactancia en caso de existir, Nominas de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la inspección del total de los trabajadores, Especificación de tipo de jornada, Pago de horas extras en caso de laborarlas, Recibos de pago de aguinaldo del año 2022 del total de los trabajadores, Recibos de pago de vacaciones, Recibos de pago de prima vacacional, Pago de días festivos en caso de laborarlos, Pago de prima dominical en caso de laborar los domingos, seis últimos pagos mensuales del IMSS, Tres últimos pagos bimestrales del INFONAVIT, Pago de finiquitos que hayan sido retirados voluntariamente o readmisión de baja de la empresa durante los años 2022, Caratula y Anexos de la Declaración Fiscal del Ejercicio 2021, Acuse de entrega de la Declaración Anual del Ejercicio 2021 a los trabajadores, Proyecto de Reparto de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021, Acta de la Comisión Revisora, Recibos de pago de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTANDO

1.- Que en fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés la que suscribe giró oficio número DTPS/I/459/2023 a la empresa "LA ANTIGUA", a efecto de que permitiera a personal de esta Dirección realizar Inspección Extraordinaria en Materia de Condiciones Generales de Trabajo, misma que si se llevó a cabo como se desprende del acta levantada por la inspectora Lic. Ma. Guadalupe Arellano, en fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés sin embargo quedo pendiente de presentar la siguiente documentación: Acta constitutiva de la sociedad y/o protocolización en caso de ser persona moral, Poder notarial del representante legal, Cedula de Identificación Fiscal, Registro Patronal ante el IMSS, 3.- Total de trabajadores desglosado por sexo, Tipo de establecimiento, Contratos individuales de trabajo o colectivo, Licencia Municipal que coincida con el giro, nombre y domicilio, permiso de funcionamiento, municipal, Acta de integración de la comisión mixta para la formulación del reglamento interior de trabajo, Reglamento Interior de trabajo debidamente depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Registro ante el INFONACOT, Permiso de menores de edad en caso de existir, Certificado de incapacidad de mujeres en estado de gestación o lactancia en caso de existir, Nominas de pago de los

El contenido de este formato es utilizado con fines de dar atención al derecho de acceso a la información y sus datos serán tratados con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, puede consultar el aviso de privacidad en la página: <http://xpisezac.org.mx/aviso-de-privacidad> Correo del Gato, Edificio H, Planta Baja, Cdl. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160 Tel. (492) 491 5000 ext. 11.



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025



DIRECCIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS

Últimos seis meses anteriores a la fecha de la inspección del total de los trabajadores, Especificación del tipo de jornada, Pago de horas extras en caso de laborarlas, Recibos de pago de aguinaldo del año 2022 del total de los trabajadores, Recibos de pago de vacaciones, Recibos de pago de prima vacacional, Pago de días festivos en caso de laborarlos, Pago de prima dominical en caso de laborar los domingos, seis últimos pagos mensuales del IMSS, Tres últimos pagos bimestrales del INFONAVIT, Pago de finiquitos que hayan sido retirados voluntariamente o dados de baja de la empresa durante los años 2022, Coratula y Anexos de la Declaración Fiscal del Ejercicio 2021, Acuse de entrega de la Declaración Anual del Ejercicio 2021 a los trabajadores, Proyecto de Reparto de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021, Acta de la Comisión Revisora, Recibos de pago de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021.

2.- Así las cosas, en fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, se emitió emplazamiento para que comparezca a la audiencia a las once horas del día once de septiembre del año dos mil veintitrés, con el fin de que la empresa "LA ANTIGUA", manifieste lo que a su derecho convenga, oponga defensas, excepciones y ofreciera pruebas en su caso en relación a los hechos que se le imputan como violaciones a la normas laborales; así mismo presentara copias fotostáticas y sus originales para su cotejo de la documentación requerida, en la oficinas que ocupa la Dirección de Trabajo y Previsión Social, en el Departamento Jurídico apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el procedimiento Administrativo en rebeldía teniéndose por ciertos los hechos materia del aplazamiento haciéndose acreedor a las sanciones Administrativas que establece la Ley de la materia, por hechos presuntamente violatorios a las disposiciones contenidas en los artículos 123 fracción XXXI Y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 132, fracción XXIV, 527-A, 529 fracción VII, 540, 541, 542, 543, 550 y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo y 1, 8 fracción II, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 27, 29, 30, 33 y demás relativos al Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 17 de junio de 2014, por no contar con los documentos señalados en el Resultando Primero de la presente resolución. Dicho emplazamiento fue dejado en el domicilio emérito en manos de la C. Voncell Valle Aranda, quien se desempeña como (mesera) de la empresa "LA ANTIGUA" y se identifica con credencial del INE folio IDMEX2074709449, en fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintitrés.

3. Que de autos del expediente administrativo se desprende que la Auxiliar Jurídico de la Dirección de Trabajo y Previsión Social Lic. Diana Avila Rivas, declaró abierta la audiencia siendo las once horas del día once de septiembre del presente año haciendo constar que NO se encuentra persona alguna que represente a la empresa "LA ANTIGUA", no obstante como se desprende de autos del expediente administrativo DTPS/I/459/2023, se encuentra debidamente notificado y emplazado, en virtud de lo anterior, se le hace efectivo al patrón el apercibimiento decretado en el emplazamiento citado al rubro, por lo que se sigue el procedimiento administrativo en rebeldía, teniéndose por presuntamente ciertos los hechos materia del mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. Y en el mismo acto esta Dirección acuerda se dé inicio al procedimiento administrativo sancionador turnándose los autos para dictar Resolución, por las presuntas violaciones antes citadas, en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. Así lo acordó y firma la Directora del Trabajo y Previsión Social del Estado, Silvia Elena García García.

El contenido de este formato es utilizado con fines de dar atención al derecho de acceso a la información y sus datos serán tratados con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, puede consultar el aviso de privacidad en la página: <http://xp.sezaci.org.mx/aviso-de-privacidad> Un sillita Corro del Gato, Edificio H, Planta Baja, Col. Ciudad Administrativa Zacatecas, Zac. C.P. 98160 Tel. (492) 491 5000 ext. 11340





SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

2



DIRECCIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS

CONSIDERANDO

I.- Esta Dirección de Trabajo y Previsión Social de Gobierno del Estado de Zacatecas, es competente para conocer y resolver respecto del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como 523 fracción III y VI, 529, 540 fracción I, 541, 543 y demás relativos y aplicables de la ley Federal del Trabajo, así como por lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53, 54, 56, 57 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014, artículo 69 fracciones I, IX, X de Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el diario oficial de la Federación el 9 de junio del 2021, y artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 de la ley Federal del Procedimiento Administrativo.

II.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 543 de la ley Federal del Trabajo, se procedió a otorgar pleno valor probatorio al oficio número DTPS/I/459/2023, de fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés, girado por la que suscribe, con Orden de Inspección Extraordinaria en Materia de Condiciones Generales de Trabajo. Valor probatorio pleno se concede igualmente al emplazamiento número DTPS/J/047/2023 de fecha diecisiete de agosto del dos mil veintitrés en el que se le requiere a la empresa "LA ANTIGUA" a fin de que comparezca a la audiencia señalada para las once horas del día once de septiembre del dos mil veintitrés a efecto de manifestar lo que a su derecho conviniera, opusiera defensas, excepciones y ofreciera pruebas en su caso, con relación a los hechos que se le imputan como violaciones a las normas laborales. De igual manera se concede valor probatorio pleno a la Comparecencia de fecha once de septiembre del dos mil veintitrés de la que se desprende que NO comparece persona alguna que represente a la empresa "LA ANTIGUA" a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga, oponga defensas, excepciones y ofrezca pruebas en su caso con relación a los hechos que se le imputan como violaciones a las normas laborales, así como presentar copias fotostáticas y sus originales para su cotejo de la documentación requerida y en la misma se dicta el acuerdo el cierre del procedimiento turnándose los autos para dictar Resolución, conforme lo establece el artículo 58 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. Así lo acordó y firma la Directora del Trabajo y Previsión Social del Estado Lic. Silvia Elena García García. Por lo que resulta procedente sancionar a la fuente de trabajo denominada "LA ANTIGUA", por las infracciones en que incurrió consistentes en NO contar con la siguiente documentación: Acta constitutiva de la sociedad y/o protocolización en caso de ser persona moral, Poder notarial del representante legal, Cedula de Identificación Fiscal, Registro Patronal ante el IMSS, 3.- Total de trabajadores desglosado por sexo, Tipo de establecimiento, Contratos individuales de trabajo o colectivo, Licencia Municipal que coincida con el giro, nombre y domicilio, permiso de funcionamiento, municipal, Acta de integración de la comisión mixta para la formulación del reglamento interior de trabajo, Reglamento Interior de trabajo debidamente depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Registro ante el INFONACOT, Permiso de menores de edad en caso de existir, Certificado de incapacidad de mujeres en estado de gestación o lactancia en caso de existir, Nominas de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la inspección del total de los trabajadores, Especificación del tipo de jornada, Pago de horas extras en caso de laborarlas, Recibos de pago de aguinaldo del año 2022, del total de los trabajadores, Recibos de pago de

El contenido de este formato es utilizado con fines de dar atención al derecho de acceso a la información y sus datos serán tratados con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, puede consultar el aviso de privacidad en la página: <http://xpisezac.org.mx/aviso-de-privacidad>

Carro del Dato, Edificio H. Planta Baja, Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160 Tel. (492) 491 5000 ext. 113



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025



DIRECCIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS

vacaciones, Recibos de pago de prima vacacional, Pago de días festivos en caso de laborales, Pago de prima dominical en caso de laborar los domingos, seis últimos pagos bimestrales del IMSS, Tres últimos pagos bimestrales del INFONAVIT, Pago de finiquitos que hayan sido retirados voluntariamente o dados de baja de la empresa durante os años 2022, Caratula y Anexos de la Declaración Fiscal del Ejercicio 2021, Acuse de entrega de la Declaración Anual del Ejercicio 2021 a los trabajadores, Proyecto de Reparto de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021, Acta de la Comisión Revisora, Recibos de pago de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021, -----

III.- Con fundamento en los artículos 992 de la Ley Federal del Trabajo, 60 y 61 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones en el Artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las sanciones se fijarán en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de enero del 2023 con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía determina que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$103.74, pesos mexicanos (ciento tres pesos setenta y cuatro centavos), vigente a partir del 1 de febrero del dos mil veintitrés, mismo que se encontraba vigente al momento de la inspección, -----

IV.- Que en el considerando II de esta resolución, se estableció que es procedente sancionar a la fuente de trabajo denominada "LA ANTIGUA", por lo que a continuación se fijan las sanciones correspondientes tomando en cuenta la adecuación entre los motivos considerados y las normas aplicables que en el caso concreto configuran la hipótesis normativa para imponer las multas, sanciones y apercibimientos, por las violaciones cometidas por la empresa antes mencionada consistente en NO contar Acta constitutiva de la sociedad y/o protocolización en caso de ser persona moral, Poder notarial del representante legal, Cedula de Identificación Fiscal, Registro Patronal ante el IMSS, 3.- Total de trabajadores desglosado por sexo, Tipo de establecimiento, Contratos individuales de trabajo o colectivo, Licencia Municipal que coincida con el giro, nombre y domicilio, permiso de funcionamiento, municipal, Acta de integración de la comisión mixta para la formulación del reglamento interior de trabajo, Reglamento Interior de trabajo debidamente depositado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, Registro ante el INFONACOT, Permiso de menores de edad en caso de existir, Certificado de incapacidad de mujeres en estado de gestación o lactancia en caso de existir, Nominas de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha de la inspección del total de los trabajadores, Especificación del tipo de jornada, Pago de horas extras en caso de laborales, Recibos de pago de aguinaldo del año 2022, del total de los trabajadores, Recibos de pago de vacaciones, Recibos de pago de prima vacacional, Pago de días festivos en caso de laborales, Pago de prima dominical en caso de laborar los domingos, seis últimos pagos bimestrales del IMSS, Tres últimos pagos bimestrales del INFONAVIT, Pago de finiquitos que hayan sido retirados voluntariamente o dados de baja de la empresa durante os años 2022, Caratula y Anexos de la Declaración Fiscal del Ejercicio 2021, Acuse de entrega de la Declaración Anual del Ejercicio 2021 a los trabajadores, Proyecto de Reparto de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021, Acta de la Comisión Revisora, Recibos de pago de Utilidades del Ejercicio Fiscal 2021, -----

El contenido de este formato es utilizado con fines de dar atención al derecho de acceso a la información y sus datos serán tratados con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, puede consultar el aviso de privacidad en la página: <http://xp.sezac.org.mx/aviso-de-privacidad> Corro del Gato, Edificio H, Planta Baja, Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160 Tel. (492) 491 5000 ext. 11340





SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025



DIRECCIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS

V.- Al haber contravenido las disposiciones ya citadas en el propio considerando que antecede y tomando en cuenta que la empresa infractora hizo caso omiso de manera intencional en reiteradas ocasiones a esta Autoridad Laboral, para presentar la documentación solicitada tanto en la Orden de Inspección Extraordinaria en Materia de Condiciones Generales de Trabajo DTPS/I/459/2023, que se llevó a cabo en fecha treinta de mayo del dos mil veintitrés por el Departamento de Inspección, así como en el emplazamiento Núm. DTPS/J/047/2023, de fecha diecisiete de agosto del presente año por el Departamento Jurídico y que su conducta resulta grave en virtud de los daños ocasionados por su omisión y que los mismos repercuten directamente en sus trabajadores, se procede aplicar a la empresa "LA ANTIGUA", conforme a la fracción II, del propio Art. 994 de la Ley Federal del Trabajo el equivalente a 200 (DOSCIENTAS) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha de la inspección por violaciones al Título Tercero de la Ley en Materia, referente a las Condiciones de Trabajo que tienen los trabajadores en las empresas, la cantidad anterior que multiplicada por \$103.74 (ciento tres pesos setenta y cuatro centavos) que es el valor diario de la (UMA) vigente a la fecha de la Inspección nos arroja la cantidad de \$20,748.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y valorado por esta autoridad administrativa en materia laboral, es de resolverse y se:



RESUELVE

PRIMERO.- Se impone al centro de trabajo denominado " LA ANTIGUA", con domicilio: Blvd. José López Portillo, Núm. 408, Col. Tres Cruces Zacatecas, Zac., una multa de 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente a la fecha de la inspección, arrojando un total de \$20,748.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en los términos de los artículos 1008 de la Ley Federal del Trabajo y 60 del Reglamento General de Inspección del trabajo y Aplicación de Sanciones, artículos 70 fracción II, 72, 73, fracción I, II, III, 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en base a lo razonado en los considerandos II, III y IV de la presente resolución. -

SEGUNDO.- Se le hace saber al patrón de la empresa "LA ANTIGUA", que la sanción impuesta por esta autoridad no le libera del cumplimiento de los actos u omisiones que la motivaron en atención a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones. Se le apercibe que en caso de no cumplir con las normas violadas se le considerará como reincidente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1010 de la Ley Federal del trabajo y 64 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, el pago de la multa deberá efectuarlo en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- De acuerdo con el Artículo 59 fracción X del Reglamento General de Inspección y Aplicación de Sanciones, se le hace de su conocimiento el derecho que le asiste para promover los medios de defensa correspondientes.

El contenido de este formato es utilizado con fines de dar atención al ciudadano, de acuerdo a la información y sus datos serán tratados con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, puede consultar el aviso de privacidad en la siguiente página: <http://xp.sezaci.org.mx/aviso-de-privacidad> Corro del Gato, Edificio H, Planta Baja, Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160 Tel. (492) 491 5000 ext. 1134





SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025



DIRECCIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS

QUINTO.- Se dejan a salvo los derechos de los trabajadores y extrabajadores de la empresa "LA ANTIGUA" para que los hagan valer por la vía correspondiente. - -

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA A LA FUENTE DE TRABAJO DENOMINADA "LA ANTIGUA", conforme lo establece el artículo 35 fracción I y 36 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como los artículos 5, 6 fracción V, 8 fracción VI Y VI bis del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, anexándole una original con firma autógrafa para su cumplimiento. - - - - -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Así lo acordó y firma la Director del Trabajo y Previsión Social del Estado.

LIC. SILVIA ELENA GARCIA GARCIA.



AUXILIAR JURÍDICO
LIC. DIANA AVILA RIVERA

L. SECCIÓN:

El contenido de este formato es utilizado con fines de dar atención al derecho de acceso a la información y sus datos serán tratados con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, puede consultar al vigente artículo 17 de la página <http://xp.sezac.org.mx/aviso-de-privacidad> en el Cerro del Gato, Edificio H, Planta Baja, Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac. C.P. 98160 Tel. (492) 491 5000 ext. 11340



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025



DIRECCIÓN DE
TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
ESTADO DE ZACATECAS

CEDULA DE NOTIFICACION
DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE

DTPS/11/459/2023
EMPLAZAMIENTO: DTPS/11/47/2023
NOMBRE DE LA EMPRESA: La Antigua
DOMICILIO: Dominio José López P. F. No. 402
POBLACIÓN: Zacatecas, Zac.
NOMBRE QUIEN RECIBE LA NOTIFICACIÓN: _____
SE IDENTIFICA CON: _____
PUESTO QUE DESEMPEÑA: _____

EN AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA LABORAL ARriba MENCIONADO, SE EMITIO RESOLUCIÓN CON FECHA 02 DIAS DEL MES DE Septiembre DEL AÑO 2023 EL CUAL SE ORDENÓ FUERA NOTIFICADO PERSONALMENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES SE ANEXA A LA PRESENTE LA RESOLUCION DE REFERENCIA SIENDO LAS 12:40 DEL DIA 02 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2023, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 743, FRACC. I, II, III, V, 748, 751, FRACC. I, II, IV, V. DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

OBSERVACIONES: Me constituí en el domicilio que fue verificado por la nomenclatura del lugar y anuncio en el exterior y al momento me identifiqué como Lic. Diana Ávila Rivas, Auxiliar Jurídico de la Dirección de Trabajo y Previsión Social, con credencial vigente expedida por la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Zacatecas, inmediatamente después solicito la presencia del patrón y/o representante legal de la empresa sin embargo la empresa está cerrada con la finalidad de explicarle en que consiste la visita que estoy realizando a lo cual me comenta que la empresa está cerrada por lo que se deja la resolución en manos de la notificación de encuentra cerrada con cambio a pesar de haber dejado citatorio previamente por lo que se deja pagada la resolución en la puerta de la empresa.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE:

NOTIFICADOR (A) Lic. Diana Ávila Rivas

El contenido de este formato es utilizado con fines de dar atención al derecho de acceso a la información y sus datos serán tratados con apego a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales. Los interesados obligados, puede consultar el aviso de privacidad en la página: <http://xp.sezac.org.mx/avp>

Circoito Cerro del Gato, Edificio H, Planta Baja, Col. Ciudad Administrativa,
Zacatecas, Zac. C.P. 98160 Tel. (492) 491 5000 ext. 11340



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

Así pues, con la anterior reproducción se acredita la existencia y notificación de la sanción emitida por la Dirección del Trabajo y Previsión Social bajo el expediente número DTPS/I/459/2023, por tanto, el Mandamiento de Ejecución del 16 de Octubre de 2023 emitido por el Subdirector de Ingresos de la Secretaría de Finanzas con el objeto de hacer efectivo el crédito referido, se encuentra debidamente fundado y motivado al derivar de un acto legalmente existente y dado a conocer al interesado, cumpliendo a cabalidad con los requisitos que deben contener los actos de autoridad previstos por el artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- II. Ahora bien, con fundamento en el artículo 213 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios se tiene POR NO INTERPUESTO el Recurso Administrativo de Revocación promovido el 21 de Noviembre de 2023, por la la C. FRAUCELIA HAYDEE JARAMILLO HERNÁNDEZ, en representación legal de SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V., en lo que respecta al Mandamiento de Ejecución del 16 de Octubre de 2023, emitido por el Subdirector de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de hacer efectivo el crédito DTPS/20/2023 del 28 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección de Trabajo y Previsión Social dentro del expediente DTPS/I/459/2023, lo anterior en virtud a que no es el momento procesal oportuno para la interposición del medio de defensa planteado, toda vez que impugna actos llevados a cabo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución iniciado



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

con el objeto de hacer efectivo el crédito determinado a su cargo por la cantidad \$20,748.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por lo que con fundamento en lo previsto por el artículo 213 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual establece que cuando el Recurso de Revocación se interponga porque el Procedimiento Administrativo de Ejecución no se ajustó a la Ley, las violaciones cometidas antes del remate, sólo podrán hacerse valer ante la autoridad recaudadora hasta los diez días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate; así las cosas, y toda vez que a la fecha del presente no ha sido publicada convocatoria a remate de bienes que hubieren sido embargados al contribuyente con el objeto de hacer efectivo el crédito que le fue determinado, se tiene como ya se ha señalado, por NO INTERPUESTO el Recurso Administrativo de Revocación de referencia, promovido en contra del Mandamiento de Ejecución del 16 de Octubre de 2023, emitido por el Subdirector de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de hacer efectivo el crédito DTPS/20/2023 del 28 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección del Trabajo y Previsión Social dentro del expediente DTPS/I/459/2023, a través del cual determina una sanción por la cantidad de \$20,748.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la empresa denominada "LA ANTIGUA".

En razón de lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 218 fracción I y II del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, esta Secretaría de Finanzas:



SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** por los motivos precisados en el cuerpo de este mismo escrito la notificación de la resolución emitida por la Dirección del Trabajo y Previsión Social dentro del expediente DTPS/I/459/2023, a través de la cual determina una multa por la cantidad de \$20,748.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) derivada del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la empresa denominada "LA ANTIGUA".

SEGUNDO.- Se tiene **POR NO INTERPUESTO** el Recurso Administrativo de Revocación promovido por la C. FRAUCELIA HAYDEE JARAMILLO HERNÁNDEZ, en representación legal de "SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.", en contra del Mandamiento de Ejecución del 16 de Octubre de 2023, emitido por el Subdirector Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con el objeto de hacer efectivo el cobro del crédito identificado con número DTPS/20/2023, determinado por la Dirección de Trabajo y Previsión Social dentro del expediente DTPS/I/459/2023, tal como ha quedado establecido en el considerando segundo de la presente resolución.





SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

SECCIÓN:

PROCURADURÍA FISCAL

NO. DE OFICIO:

PF/3268/2025

En cumplimiento al artículo 217, último párrafo del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se le señala que la presente resolución podrá ser impugnada a través de Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los 15 días siguientes a aquél en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, fracción I y 101, párrafos primero y segundo, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Ciudad de Zacatecas, a 20 de Mayo de 2025

EL SECRETARIO


M. en I. RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ


L'EEG/L'AABM



SECRETARÍA DE FINANZAS



Calz. Héroes de Chapultepec No. 1902
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160



492 925 6220